

Lunes, 20 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Tornavacas

ANUNCIO. Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicio de la casa de baño e instalaciones deportivas y otros servicios.

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la Ordenanza municipal reguladora de La Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación de Servicio de La Casa de Baño e Instalaciones Deportivas y Otros Servicios, por Acuerdo del Pleno de fecha 13 de mayo de 2024, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en sede electrónica del Ayuntamiento,

<https://www.tornavacas.es>

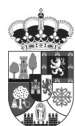
y en el tablón de anuncios de la Corporación, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

La modificación de la Ordenanza quedará literalmente:

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE LA PISCINA MUNICIPAL E INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS.

Artículo 3.- CUANTÍAS

1. La cuantía de la tasa reguladora en esta Ordenanza será fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.
2. Las tarifas serán las siguientes:



Lunes, 20 de mayo de 2024

- PISCINA MUNICIPAL

PRECIOS ENTRADA/BONO FAMILIA NUMEROSA:

Entrada diaria adulto/a 2,50 € 1,87 €

Entrada diaria infantil -jubilado/a 1,50 € 1,25 €

Bono 15 días adulto/a 25 € 16,50 €

Bono 15 días infantil-jubilados/as 14 € 10 €

Los/as niños/as de 0 a 2 años (incluidos), están exentos del pago de entrada.

Los/as niños/as de 3 a 12 años (incluidos), pagarán entrada infantil.

Personas con invalidez reconocida: entrada gratuita, y deberá acreditarse con documentación, que lo acredite.

Las personas pertenecientes a familias numerosas, deberán acreditarse mediante el carnet o documentación correspondiente. Del mismo modo los/as jubilados/as, que deberán acreditarlo con la documentación que lo acredite.

3. Los derechos liquidados por aplicación de las tarifas autorizan la utilización de los servicios municipales durante el tiempo que el usuario permanezca en el recinto»

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza sin necesidad de acuerdo expreso.

Tornavacas, 15 de mayo de 2024

María Josefa Marcos Muñoz

ALCALDESA

